



MSP-DM-AG-640-2022
7 de setiembre de 2022

Ministro
Jorge Torres Carrillo
Ministro

Asunto: Documento de advertencia 01-033-2022 AD/AEE, sobre la evidencia de la evaluación del módulo Proyectos de investigación del Curso de Comisarios.

Estimado señor:

Como parte del servicio de Advertencia que brinda esta Auditoría General, de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, las Normas de Control Interno para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público; emitidas por la Contraloría General de la República; nos permitimos informarle lo siguiente:

Esta Instancia Fiscalizadora recibió confidencia referente a presuntas irregularidades presentadas en el trabajo final de graduación del curso de Comisarios, que finalizó en el mes de marzo del 2022, impartido por la Academia Nacional de Policía, donde presuntamente alumnos que reprobaron la presentación de dicho trabajo se graduaron.

Mediante la verificación de los aspectos relacionados en torno a la ejecución del citado curso, se determinó lo siguiente:

El curso de Comisarios S3-01-2021 inició el 19 de enero del 2021, con la participación de 11 personas funcionarias. Inicialmente el instructor encargado del curso fue el Director de la ANP, con la colaboración de una Instructora de escala ejecutiva y posteriormente de la Directora Académica.

El diseño curricular de este curso data del mes de diciembre del 2020, y fue denominado "Plan de estudios del curso Comisarios" compuesto por cinco módulos, a saber: Ciencias Jurídicas para gerentes policiales, Gestión pública para alta gerencia, Gestión humana en la Gerencia Policial, Gestión Pública para la Prevención del Delito y Proyectos de Investigación, conformados y evaluados por unidades de aprendizaje.

Mediante revisión del expediente del curso, custodiado en la Unidad de Registro Académico de la ANP para conocer las evaluaciones del módulo Proyectos de Investigación, que corresponde al último módulo necesario para finalizar el Curso, evidenciándose que constan

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORIA GENERAL**

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: kcascante@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



dos actas de orden académico, del 13 de diciembre del 2021 y 19 de enero del 2022, con las notas obtenidas por los alumnos y los correspondientes desgloses de notas. Estas actas están firmadas por la Directora Académica y el Director de la ANP y en ellas consta que, de los 11 estudiantes que iniciaron el curso solo uno no aprobó el Proyecto de investigación.

De acuerdo con la información contenida en dichos desgloses, la nota final del módulo de Proyecto de Investigación estaba compuesta de la siguiente manera: concepto 10%, trabajo en clase 20%, trabajo extra clase 10% y evaluación 60%, el cual según consta en uno de los desgloses y en el diseño curricular, se divide en 20% evaluación teórica y 40% evaluación práctica.

Al respecto, se consultó con la anterior Directora Académica, quien indicó que, el apartado de evaluación (60%) fue calificado mediante exposición, donde por parte del anterior Director de la ANP, fueron invitadas varias personas para que participaran en calidad de evaluadores, integrando lo que se denominó como Tribunal de evaluación; los evaluadores no fueron los mismos para todos los estudiantes porque el equipo se conformó según el tema que se iba a exponer, con el objetivo de tener un criterio experto.

La Directora Académica agregó que ella participó de todos los tribunales evaluadores y que en algunos casos después de terminada la exposición, los miembros de este tribunal se reunían y acordaban la evaluación a otorgar de cada estudiante, evaluación de la cual no quedó documento con las firmas correspondientes, únicamente se grabó la presentación; sin embargo, cada miembro sí aplicó una herramienta donde evaluó cada uno de los aspectos a considerar, mismas que no constan en el expediente del curso custodiado en la Unidad de Registro Académico.

Ante tal situación, se solicitó a la Directora Académica los respaldos de las notas asignadas a los estudiantes en el Proyecto de investigación quien manifestó que, ella solicitó el desglose de las notas a la Instructora de escala ejecutiva quien, le indicó que los estudiantes habían ganado todo, siendo el único respaldo el acta de orden académico y el desglose de notas.

Dado lo comentado, se consultó a la Instructora de escala ejecutiva quien indicó que la conformación del tribunal evaluador de los proyectos se realizó por parte del anterior Director General de la ANP, con similitud a una defensa de tesis, el cual pudo emitir o no una evaluación, agregando que es la nota establecida en el acta de orden académico y el desglose de nota con la firma del instructor lo que determina si un estudiante aprueba o no la unidad de aprendizaje.

Señaló además que no tuvo injerencia en la aplicación de la evaluación, por lo que no emitió ni entregó a la Dirección Académica ninguna evaluación de la Unidad de Aprendizaje "Proyecto de Investigación", manifestando que, a cada instructor se le entregó un acta de orden académico y el desglose de nota, la cual debían entregar al final de cada actividad

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORIA GENERAL**

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: kcascante@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



completando con la información de las notas y porcentajes obtenidos por cada estudiante, siendo el acta de orden académico el único documento que se le exige al instructor entregar al Departamento de Registro Académico, según el inciso 10) del artículo 60 del Reglamento Interno y de Servicio de la Academia Nacional de Policía.

En lo que respecta a los documentos que respaldan los porcentajes asignados a los alumnos por concepto, trabajo en clase, trabajo extra clases y evaluación, la Instructora señaló que, estos quedan en custodia del instructor para atender eventuales reclamos de los estudiantes, quienes tiene un plazo generalmente de 8 días hábiles posterior a la entrega de la nota para presentarlo; agregó que posterior a dicho plazo se pueden desechar, debido a que no está establecido en normativa la obligatoriedad del instructor de guardarlos.

Sobre el particular y con fundamento en el análisis realizado por esta Auditoría General, se determinó falta de evidencia documental por parte de la Dirección Académica de la Academia Nacional de Policía (en adelante ANP), sobre las evaluaciones que sustentan las notas finales obtenidas por los alumnos del Curso de Comisarios código S3-01-2021, para el módulo Proyectos de investigación.

Al respecto cabe señalar lo estipulado en los artículos 8 inciso b) y 15 inciso a) apartado iii) de la Ley General de Control Interno 8292, que refieren al objetivo del sistema de control interno de exigir confiabilidad y oportunidad de la información y el deber del titular subordinado de diseñar y usar documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución, los cuales deben ser administrados y mantenidos apropiadamente.

Así mismo, resulta importante traer a colación el artículo 51 del Reglamento interno y de servicio de la Academia Nacional de Policía 37458-SP el cual es claro al definir que, las pruebas pueden ser escritas o de ejecución y que su construcción debe seguir lineamientos técnicos que brinden confiabilidad y validez.

Aunado a lo anterior, el diseño curricular del curso de Comisarios código S3-01-2021 establece que para evidenciar la competencia se trabajará con diferentes instrumentos de evaluación, citando entre las técnicas evaluativas para las pruebas: proyectos, investigaciones, pruebas de ejecución, presentaciones y pruebas escritas; para lo cual este mismo documento indica que es necesario determinar la evidencia¹.

Ante la condición determinada, se ventila la eventual materialización de riesgos de integridad de los servicios, reputacional y de imagen institucional² en perjuicio del principio de eficacia,

¹ Tomado de los apartados XI Evaluación de los Aprendizajes y XVII Lineamientos de evaluación del diseño curricular.

² Tomado de Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de la gestión de riesgos, MSP-OPI-GTFSEGR-V.2022.



establecido en el artículo 3 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el artículo 113.1 de la Ley General de Administración Pública.

Por lo anterior se considera necesario que se establezcan mecanismos de control por parte de la Academia Nacional de Policía, que permitan asegurar adecuados respaldos documentales sobre el desarrollo de las actividades de capacitación, incluyendo los diferentes componentes de las evaluaciones.

Lo anterior de conformidad con el artículo 12, inciso b) de la Ley General de Control Interno, sobre los deberes de los Titulares Subordinados que a la letra dice:

“b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”

Emitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas a través de la Ley General de Control Interno 8292 y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República.

Finalmente solicitamos informar a esta Auditoría, mediante el “Sistema de Gestión de Informes”, sobre las acciones realizadas.

Atentamente,

Auditoría General

Karol Cascante Ramírez
Auditora Interna a.i.

ame/aob/kcr

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORIA GENERAL**

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: kcascante@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr